

## Septiembre 2023 - Novedades impositivas del 7-09 al 13-09-2023

### Novedades Nacionales

- **REGÍMENES ESPECIALES. ENERGÍAS RENOVABLES: AMPLÍAN LOS BENEFICIOS IMPOSITIVOS**

Los usuarios generadores de energía renovable integrada a la red eléctrica pública podrán gozar de los beneficios promocionales, incluso aquellos de las jurisdicciones que adhirieron parcialmente al Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública -Ley 27.424-, con la condición de que los interesados den cumplimiento a todos los requisitos generales, técnicos y de seguridad allí establecidos.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 471/2023

- **MONOTRIBUTO. SE REGLAMENTA LA REDUCCIÓN DE CUOTAS PREVISIONAL Y DE INCLUSIÓN SOCIAL**

La AFIP reglamenta la reducción de la cuota previsional y de inclusión social que abonan los monotributistas y trabajadores del régimen de inclusión social y promoción del trabajo independiente. En tal sentido señalamos que, a partir del 5 de septiembre de 2023 y por 36 meses, los monotributistas de la categoría B, que reúnan ciertas condiciones y que opten por ingresar la cotización previsional en las mismas condiciones que lo harán los trabajadores de la economía social, deberán efectuar una modificación de datos. Además, en estos casos, se difiere el pago del componente de la Obra Social de los períodos septiembre a diciembre de 2023 hasta el día 22 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5415

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, JUBILADOS Y PENSIONADOS: SE INCREMENTA CON LAS REMUNERACIONES DEVENGADAS A PARTIR DE OCTUBRE DE 2023 EL MONTO PARA DEJAR DE TRIBUTAR EL IMPUESTO Y SE ELEVA EL MONTO DEL SAC EXENTO**

Se incrementa a \$ 1.770.000 el piso de ingresos brutos mensuales a partir del cual los trabajadores en relación de dependencia, jubilados y pensionados comienzan a pagar el impuesto a las ganancias. Además, se eleva el monto de la segunda cuota del SAC exento.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 473/2023

### Novedades Provinciales

- **TUCUMÁN. EXTENSIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL "SIAPRE WEB" PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DEL PERÍODO FISCAL 2022**

Se extiende la utilización del Sistema Informático denominado "SiAPre WEB" para la presentación de las declaraciones juradas de los impuestos sobre los ingresos brutos – contribuyentes locales- y para la Salud Pública y sus respectivos anticipos, a través de la página web [www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar) para el período fiscal 2022.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 62/2023

- **CÓRDOBA. ADECUACIÓN DEL CUERPO NORMATIVO REGLAMENTARIO UNIFICADO**

Se modifica el cuerpo normativo reglamentario unificado de la provincia de Córdoba - RN (DGR Cba.) 1/2021-, con el fin de optimizar el procedimiento de baja de oficio en el impuesto sobre los ingresos brutos y flexibilizar los requisitos del trámite de solicitud de transferencia del crédito.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 14/2023

- **SAN JUAN. SUSPENSIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE RIESGO FISCAL POR EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal -art. 6 de la R. (DGR San Juan) 1219/2014- por el mes de septiembre 2023.

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 1093/2023

- **BUENOS AIRES. ARBA DEROGA EL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN PARA ENTIDADES DE AHORRO POR CÍRCULO CERRADO Y EL RELACIONADO CON OPERACIONES DE VENTA DE REVISTAS Y OTROS IMPRESOS**

Se deroga a partir del 1° de noviembre de 2023 el régimen de percepción relacionado con operaciones de venta de revistas y otros impresos -art. 375 a 382 de la DN B 1/2004- y el régimen especial de retención para entidades de ahorro por círculo cerrado -artículos 446 a 449 de la DN B 1/2004-.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 29/2023

- **CÓRDOBA. ACUERDO CONCLUSIVO VOLUNTARIO: REGLAMENTACIÓN DE CASOS ESPECIALES**

Se establece que en los procedimientos de determinación de oficio que a la entrada en vigencia de la normativa para la habilitación de la instancia de Acuerdo Conclusivo Voluntario - Decreto N° 1128/23 -, ya hubiera vencido, o se encontrara en curso, el plazo para la contestación de la corrida de vista, el contribuyente podrá, dentro del plazo de 15 días de entrada en vigencia, siempre y cuando no se haya dictado la resolución determinativa, manifestar a la Dirección de Inteligencia Fiscal y, siempre que se reúnan algunas de las causales previstas en el Código Tributario –Ley N° 6006 TO 2023, art 67 - y con las limitaciones dispuestas, su intención de solicitar la habilitación de la instancia de Acuerdo Conclusivo Voluntario.

Asimismo se establece que cuando la propuesta conciliatoria no abarque la totalidad de los períodos y/o conceptos objeto de la determinación, o en caso que la Dirección de Inteligencia Fiscal habilite parcialmente la instancia conciliatoria, el procedimiento de determinación de oficio continuará por los períodos y/o conceptos no incluidos, desglosándose las actuaciones relacionadas con el procedimiento de acuerdo conclusivo para formar un nuevo expediente.

RESOLUCIÓN (Sec. Ingresos Públicos Cba.) 31-D/2023

- **CORRIENTES. INCORPORACIÓN DE MEDIOS DE PAGO PARA LA CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Se amplía el Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos para el pago de tributos, incorporando las modalidades de Pagos Wee!, tanto para Débito Inmediato DEBIN, Tarjeta de Débito y Pagos Off line.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Corrientes) 246/2023

**Calendario de Vencimientos:**

LUN 18/9	MAR 19/9	MIÉ 20/9	JUE 21/9	VIE 22/9
Buenos Aires (Ciudad):IBB Rég. Simpl.:Categ.:Cuota CUIT: 0-1	Buenos Aires (Ciudad):IBB Rég. Simpl.:Categ.:Cuota CUIT: 2-3	Buenos Aires (Ciudad):IBB Rég. Simpl.:Categ.:Cuota CUIT: 4-5	Buenos Aires (Ciudad):IBB Rég. Simpl.:Categ.:Cuota CUIT: 6-7	Buenos Aires (Ciudad):IBB Rég. Simpl.:Categ.:Cuota CUIT: 8-9
Buenos Aires:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 0	Buenos Aires:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 1	Buenos Aires (Ciudad):IBB: Locales:DDJJ anual CUIT: 0-1	Buenos Aires (Ciudad):IBB: Locales:DDJJ anual CUIT: 2-3	Buenos Aires (Ciudad):IBB: Locales:DDJJ anual CUIT: 4-5
Chaco:IBB: Comunales:Anticipo CUIT: 3-4-5	Chaco:IBB: Comunales:Anticipo CUIT: 6-7	Buenos Aires:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 2	Buenos Aires:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 3	Buenos Aires:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 4
Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 3-4-5	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 6-7	Chaco:IBB: Comunales:Anticipo CUIT: 8-9	Chubut:IBB: Directos (...):Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Catamarca:IBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
Córdoba:IBB Reg.Gral e Int.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4	Córdoba:IBB Reg.Gral e Int.:Anticipo CUIT: 5-6-7-8-9	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 8-9	Déb. y Créd.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Déb. y Créd.:DDJJ CUIT: 7-8-9
Corrientes:IBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 0-1-2	Corrientes:IBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 3-4-5	Córdoba:IBB Rég. Simpl.:Categ.:Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Derechos de exp.prest.serv.:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 8-9
Entre Ríos:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2	Entre Ríos:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 3-4-5	Corrientes:IBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 6-7-8-9	Entre Ríos:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 8-9
Entre Ríos:IBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 0-1-2	Entre Ríos:IBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 3-4-5	Déb. y Créd.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Entre Ríos:IBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 8-9	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 8-9
Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 4-5-6	Déb. y Créd.:Días 8 al 15:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 6-7	IVA:DDJJ CUIT: 8-9
IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3	Entre Ríos:IBB Rég. Simpl.:Categ.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 6-7	Jujuy:IBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 8-9
IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3	Entre Ríos:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 6-7	La Rioja:IBB Reg. Gral: Anticipo:Anticipo CUIT: 6-7
IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 0-1	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 2-3	Entre Ríos:IBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 6-7	IVA:DDJJ CUIT: 6-7	Neuquén:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9
IVA:DDJJ CUIT: 0-1	IVA:DDJJ CUIT: 2-3	Formosa:IBB Reg. Gral: Anticipo:Anticipo IBB: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Jujuy:IBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 6-7	San Juan:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9
Jujuy:IBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 0-1	Jujuy:IBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 2-3	Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 7-8-9	La Rioja:IBB Reg. Gral: Anticipo:Anticipo CUIT: 3-4-5	SICORE:Pago a cuenta CUIT: 4-5-6
Mendoza:IBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1-2	Mendoza:IBB: Locales:Anticipo CUIT: 3-4-5	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5	Mendoza:IBB: Locales:Anticipo CUIT: 8-9	Tucumán:IBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 8-9
Misiones:IBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 6-7	Misiones:IBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 8-9	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5	Neuquén:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	
Neuquén:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1	Neuquén:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 2-3	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 4-5	Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 8-9	
Río Negro:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 3-4-5	Rég.Inform.Contr.fiscal.Sem.2:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	IVA:DDJJ CUIT: 4-5	San Juan:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	

Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 0-1-2	Río Negro:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	Jujuy:IBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 4-5	SICORE:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3
San Juan:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1	Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 3-4-5	La Rioja:IBB Reg. Gal: Anticipo:Anticipo CUIT: 0-1-2	Tierra del Fuego:IBB: Locales:Anticipo IIBB: 6-7-8-9
Santa Cruz:IBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 3-4-5	San Juan:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 2-3	Mendoza:IBB Rég. Simpl.:Categ.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Tucumán:IBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 6-7
Santa Fe:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 3-4-5	Santa Cruz:IBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 6-7	Mendoza:IBB: Locales:Anticipo CUIT: 6-7	
Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 3-4-5	Santa Fe:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	Monotributo/ Monotributo Unificado:Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	
Santiago del Estero:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 6-7	Neuquén:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 4-5	
Tucumán:IBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 0-1	Tucumán:IBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 2-3	Río Negro:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9	
		Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 6-7	
		San Juan:IBB Rég. Simpl.:Categ.:Anticipo IIBB: 0-1-2-3- 4-5-6-7-8-9	
		San Juan:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 4-5	
		Santa Cruz:IBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 8-9	
		Santa Fe:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9	
		Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 8-9	
		Tierra del Fuego:IBB: Locales:Anticipo IIBB: 0-1-2-3-4-5	
		Tucumán:IBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 4-5	